Expediente: **9305/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ PAZ OLEGARIO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **02/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20178584384 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - PAZ, Olegario-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9305/25

H108022828308

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ PAZ OLEGARIO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 9305/25. - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción.

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte. ingresado en fecha 26/08/2025 y se observa que el mismo adjunta las siguientes Boletas de deuda: **BCOT/4939/2025, BCOT/4937/2025, BCOT/4936/2025, BCOT/4933/2025 y BCOT/4932/2025**. **Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.**

Concepción, Tucumán, 01 de septiembre de 2025.

1. Téngase por aclarada la discordancia informada en providencia de fecha 27/08/25 y por tanto correctamente declaradas las boletas de deuda bases de la presente acción, así como su correspondiente dominio.

En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

2. Tener por presentado a DIBI SAMSON, EDUARDO JOSE como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20178584384, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

3. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** PAZ OLEGARIO, CUIL N°: 20-08477255-1 en su domicilio fiscal sito en MANZANA "E", LOTE N° 24 BARRIO "LOS FRESNOS" - de la localidad de Cebil Redondo, por la suma de $3.060.601,22 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de $612.120,24 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. Líbrese Mandamiento de Intimación de Pago, el que deberá dirigirse al Juzgado de Paz de Cebil Redondo y ser diligenciado en el domicilio del demandado.

6. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **HMP**.

Actuación firmada en fecha 01/09/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.